



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1997.-

VISTO el expediente n°30.094/96 caratulado "Trámite particular -solicitud - referencia exp. 23.277/96- reconsideración de la causa "Vocos Conesa"- Bidau Sara M.", y

CONSIDERANDO:

1°) Que la ex-prosecretaria administrativa de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, Sra. Sara Margarita Bidau, solicitó que se liquide en su favor el suplemento establecido en el punto 5° de la acordada 37/94.

2°) Que en tal sentido cabe destacar que la solicitante se desempeñó en el cargo antes mencionado desde el 12 de diciembre de 1986 hasta el 1° de julio de 1992, fecha en que se le otorgó el beneficio jubilatorio.

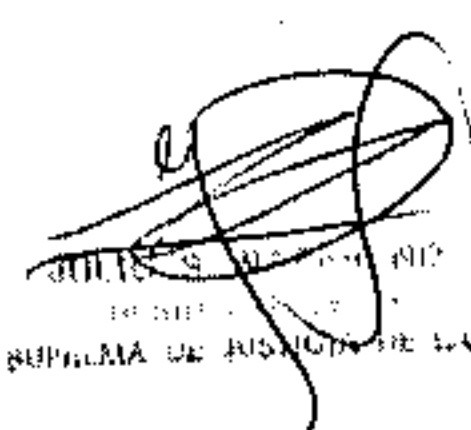
3°) Que en esas condiciones no corresponde acceder a lo peticionado habida cuenta de que la agente no reunió al momento de su jubilación diez años de antigüedad como prosecretaria administrativa -acordada 75/93-, requisito de ineludible cumplimiento (conf. resolución n°414/97, entre otras).

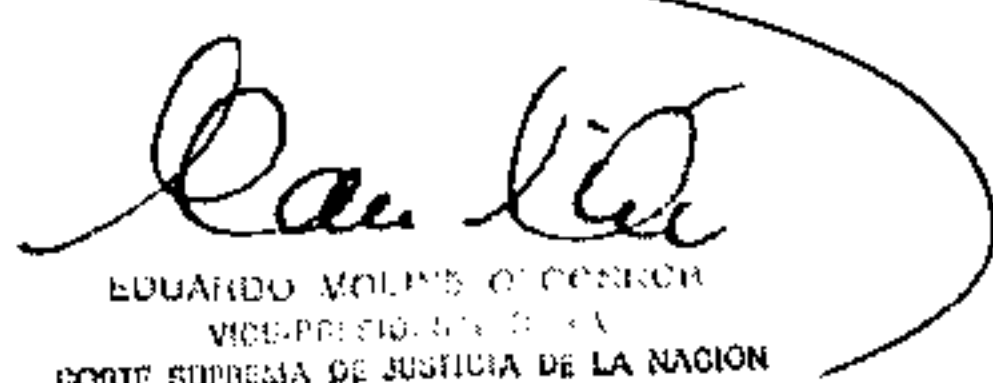
Por ello,

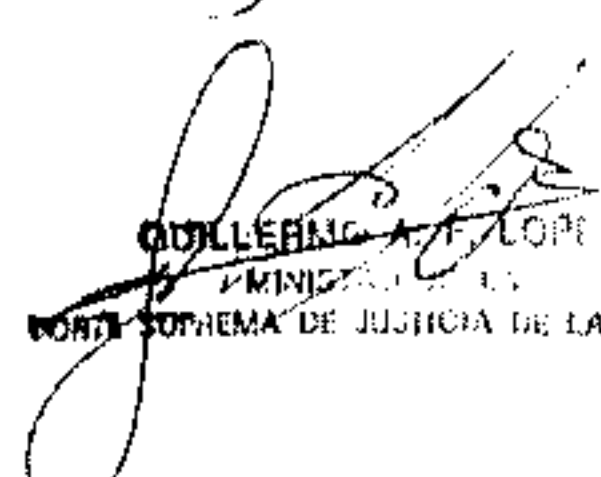
SE RESUELVE:

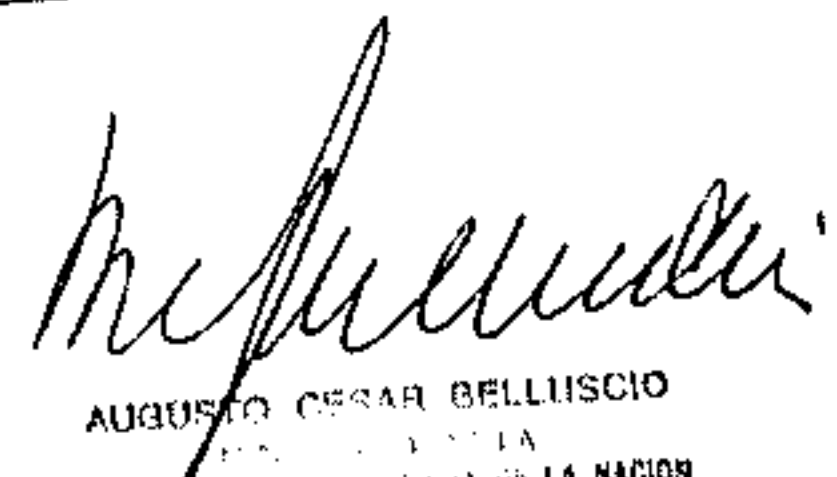
No hacer lugar al pedido formulado por la señora Sara Margarita Bidau, a fin de que se le liquide el suplemento establecido en el punto 5° de la acordada 37/94.

Regístrese, hágase saber y archívese.


GUILLERMO A. F. LÓPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


EDUARDO MOLINS O'CONNOR
VICEPRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


GUSTAVO A. ROBERTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


GUSTAVO A. ROBERTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION